



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-MDO/CM

Olmos, 26 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Olmos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintidós de diciembre de 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

- a) INFORME N.º 042-2023-DEMUNA/MDO (18/09/2023)
- b) CARTA N.º 52-2023-SGAJ-MDO (21/09/2023)
- c) INFORME N.º 136-2023-MDO/AM (22/09/2023)
- d) INFORME LEGAL N.º 493-2023-SGAJ-MDO (26/09/2023)
- e) INFORME N.º 065-2023-DEMUNA/MDO (07/12/2023)
- f) INFORME N.º 438-2023-MDO/SGDES/APS/JJCM (14/12/2023)
- g) INFORME N.º 620-2023-MDO/SGDES/APS/JRMO (15/12/2023)
- h) INFORME LEGAL N.º 655-2023-SGAJ-MDO (21/12/2023)

Documentos referentes al pedido de aprobación del proyecto: ORDENANZA QUE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL DISTRITO DE OLMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN APRUEBA SU REGLAMENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y concatenado con el artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40º y 69º en sus numerales 1) y 2), que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; tales como, crear, modificar, suprimir y exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, constituyéndose en ingresos propios los tributos creados y aprobados en el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, a pedido de la Abg. Mirtha Rosario Ramos Reyes, en calidad de responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Olmos, informa a la Ing. Jhesica Janet Cavero Montenegro, Jefa de Programa Sociales que alcanza proyecto de nuevo reglamento de DEMUNA para ser elevado a Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N.º 042-2023-DEMUNA/MDO, de fecha 18 de septiembre de 2023, la Abg. Mirtha Rosario Ramos Reyes, Responsable de DEMUNA informa al Sr. Daniel Rivera Pasco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, que se debe ratificar Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

2013-MDO de fecha 29 de noviembre de 2013; respecto a la creación de DEMUNA. Indicando lo siguiente:

- "Que desde el inicio de su gestión se propuso como objetivo la ACREDITACIÓN de la DEMUNA de esta Entidad, por lo que se han ido desarrollando y subsanando una serie de dificultades encontradas para el logro de dicho objetivo."
- "Que, siendo uno de los requisitos fundamentales para lo antes mencionado contar con la ORDENANZA DE CREACIÓN DE DEMUNA de esta entidad, se logró ubicar en el Archivo de la Institución el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 032-2013, pero que dado el tiempo transcurrido en dicho contenido no se visualizan sellos ni firmas de quienes lo suscribieron en aquella oportunidad, lo cual podría significar una omisión subsanable en dicho documento."
- "Que de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 Art. II del Título Preliminar y Art. 84 inciso 2.8. y en su Art.40, establece que la Ordenanza es una norma de carácter mayor jerarquía en la estructura normativa municipal."
- Y recomienda "Se RATIFIQUE dicho Acuerdo Municipal N.º 032-2013-M.D.O. de fecha 29.11.2013 mediante ORDENANZA DE CREACIÓN de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), a fin de ratificar dicho Acuerdo en todos sus extremos."

Que, a través de la Carta N.º 52-2023-SGAJ-MDO de fecha 21 de septiembre de 2023, el Abg. Edgard Enrique Alarcón Vásquez, en aquel entonces Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, comunica a la Sra. Julia Oliva Oliden, Jefa de Archivo de la MDO que solicita copia de acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2013.

Que, mediante Informe N.º 136-2023-MDO/AM de fecha 22 de septiembre de 2023, la Sra. Julia Oliva Oliden, Jefa de Archivo de la MDO, informa a esta Sub. Gerencia que "Habiendo realizado la búsqueda en los archivos de ALCALDIA y otros relacionados, hemos encontrado lo siguiente: Acta de Sesión Ordinaria Del Concejo Municipal."

Que, por el Informe Legal N.º 493-2023-SGAJ-MDO de fecha 26 de septiembre de 2023, el Abg. Edgard Enrique Alarcón Vásquez, en aquel entonces Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, comunica al C.P.C. Segundo Santos Alcántara Gabriel, Gerente Municipal la Opinión Legal sobre Ratificación de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 032-2013-MDO de fecha 29 de noviembre de 2013, respecto a la creación de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Olmos. Y recomienda que "1.- SE DECLARE PROCEDENTE la RATIFICACIÓN de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 032-2013-MDO de fecha 29 de noviembre de 2013, respecto a la CREACIÓN de DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLROS, solicitado por la Abg. Mirtha Rosario Ramos Reyes en calidad de Jefe de la DEMUNA. 2.- PREVIAMENTE, LA JEFE DE LA DEMUNA, proceda a emitir un nuevo informe ADECUANDO LA DEMUNA MEDIANTE UN NUEVO REGLAMENTO INTERNO contenido en el mismo el SUSTENTO LÓGICO Y LA NORMATIVA ACTUALIZADA a fin de cumplir con los parámetros y requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniendo en consideración La Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; además del Decreto Supremo N.º 001-2018-MIMP - Aprueban Reglamento del D. Leg. N.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; con la finalidad de poder lograr la ACREDITACIÓN DE LA DEMUNA, y de esta manera cumplir con los objetivos trazados de la presente gestión municipal. Cumplido que sea lo requerido, regrese para opinión legal y posterior derivación a Secretaría General para que se agende en Sesión de Concejo."

Que, a través del Informe N° 065-2023-DEMUNA/MDO de fecha 07 de diciembre de 2023, la Abg. Mirtha Rosario Ramos Reyes, Responsable de DEMUNA informa a la Ing. Jhesica Janet Cavero Montenegro, Jefa de Programa Sociales que alcanza proyecto de nuevo reglamento de DEMUNA para ser elevado a Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. E indica que "En atención a la Recomendación por parte de la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la entidad en el sentido que se adecue la DEMUNA mediante un Nuevo Reglamento Interno, esta Sección eleva el Proyecto del Nuevo reglamento Interno que se ha redactado de conformidad a las normas vigentes y a fin de que se continúe con el trámite de Ratificar el Acuerdo Municipal N.º 032-2013-MDO de fecha 29 de noviembre 2013 y se proceda a emitir la Ordenanza de Creación de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Olmos."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Que, por el Informe N° 438-2023-MDO/SGDES/APS/JJCM de fecha 14 de diciembre de 2023, la Ing. Jhesica Janet Cavero Montenegro, Jefa de Programa Sociales informa a la Sra. Jessica del Rocío Mayanga Olazábal, Sub. Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social que alcanza proyecto de nuevo reglamento de DEMUNA para ser elevado a Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza. Indica que "Según el informe de referencia, la Responsable de Demuna Abg. Mirtha Ramos Reyes, en atención a la recomendación por parte de la Sub Gerencia de Asesoría Legal alcanza el PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO. Con la finalidad, que el informe de la referencia sea elevado al consejo municipal para ser debatido y aprobado mediante Ordenanza Municipal y a la vez se emita un nuevo documento, que ratifique el Acuerdo Municipal N°032-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013."

Que, por el Informe N° 620-2023-MDO/SGDES/APS/JRMO, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Sra. Jessica del Rocío Mayanga Olazábal, Sub. Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social informa al C.P.C. Segundo Santos Alcántara Gabriel, Gerente Municipal, el proyecto de nuevo Reglamento de DEMUNA para aprobación mediante Ordenanza Municipal. E indica que "Según documento de referencia, la Jefa de Programas Sociales atendiendo el Informe de la Responsable de la Sección de Defensoría Municipal del Niño(a) y Adolescente (DEMUNA); eleva el Proyecto del Nuevo Reglamento Interno con Normas Vigentes. Por tal motivo acudo a su despacho para solicitar que eleve el expediente a Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; a fin de ratificar el Acuerdo Municipal N.º 032-2023-MDO (29/11/2013)."

Que, mediante INFORME LEGAL N° 655-2023-SGAJ-MDO, el Sub Gerente de Asesoría jurídica emite la siguiente opinión legal: Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados líneas arriba, además conforme se aprecia de la solicitud presentada, esta Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA DEMUNA", solicitado por la Abg. MIRTHA ROSARIO RAMOS REYES, RESPONSABLE DE DEMUNA.

Finalmente, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos recomienda: PRIMERO.- Se remite el expediente administrativo a Secretaría General, a fin de que lo solicitado por la responsable de la DEMUNA sea aprobado mediante Sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9º inciso 8 de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece como competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. SEGUNDO.- Se debe invitar a la Abg. Mirtha Rosario Ramos Reyes, Responsable de DEMUNA, a fin de sustentar el presente proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento de la DEMUNA, ante el Concejo Municipal. TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Artículo VI del TUO de la LPAG indicar que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria; asimismo los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. CUARTO.- PUBLICAR en los medios de difusión con que cuenta la Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de que opere el control ciudadano.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Olmos por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de sesión de concejo de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL DISTRITO DE OL莫斯, ASÍ TAMBIÉN APRUEBA SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos el ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2013-M.D.O de fecha 29 de noviembre 2013 que declara de Interés social la creación de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL DISTRITO DE OL莫斯.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLmos

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL DISTRITO DE OLmos, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE, sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLmos
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCIÓN DEMUNA.

I. FINALIDAD.

El presente Reglamento establece las funciones, y obligaciones de la Defensoría Municipal de Niñas. Niños y Adolescentes (DEMUNA), en consecuencia es de cumplimiento obligatorio para todo el personal adscrito a DEMUNA. Además de establecer un nuevo marco normativo aplicable a la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, de conformidad con las Normas Vigentes.

II. BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú, Artículo 4.
- ✓ Convención sobre Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.
- ✓ Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337 y sus modificatorias
- ✓ Dec. Leg. N° 1098, que aprueba la Ley de Organización Y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP
- ✓ Dec. Leg. N° 1297 Ley de protección de niñas, niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en Riesgo de perderlos, modificado por Ley N° 31716.
- ✓ Reglamento del Dec. Leg.1297,D.S. N° 001-2018-MIMP,
- ✓ D.S. N° 005-2019-MIMP, que Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- ✓ D.S. N° 003-2023-MIMP, que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niños y Adolescente aprobado por D.S. N° 005-2029-MIMP.

III. ALCANCES.

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno serán de aplicación en la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Olmos, para el cumplimiento de sus funciones.

IV. FUNCIONES DE LA DEFENSORIA

- a) Realizar acciones de prevención y actuar frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- b) Orientar e informar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y las funciones de la DNA.
- c) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de la DNA.
- d) Recibir y registrar las solicitudes de atención y actuar de oficio ante el conocimiento de hechos que amenacen o afecten los derechos de niñas, niños o adolescentes.
- e) Prestar atención especializada en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- f) Identificar, calificar y ejecutar acciones de defensa para la atención de casos; evaluar, suscribir documentos, realizar seguimiento y formular observaciones o recomendaciones cuando corresponda.
- g) Celebrar audiencias y suscribir las actas de conciliación y de compromiso.
- h) Promover la inscripción de nacimientos, solicitando la misma en casos de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- i) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI), coordinando con las autoridades competentes.
- j) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes.
- k) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación.
- l) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar, a solicitud de la autoridad competente.
- m) Coordinar la atención integral de niñas, niños y adolescentes con las instituciones, servicios y personas de su localidad.
- n) Conocer sobre la imposición y pago de multas impuestas por la municipalidad, en aplicación de la Ley de atención preferente a mujeres embarazadas, niñas y niños en lugares de atención al público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

- o) Difundir y promover el cumplimiento de las medidas especiales en caso de desaparición de niñas, niños y adolescentes.
- p) Realizar prevención y actuar contra el castigo físico y humillante.
- q) Recabar información y emitir informes sobre la situación socio familiar de niñas, niños y adolescentes.
- r) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA acreditada e integrar el equipo multidisciplinario en dicho procedimiento, según lo regulado en la norma sobre la materia.

V. ORGANIZACIÓN INTERNA

La Defensoría estará integrada por: Un Defensor(a) Responsable, Un Defensor o defensores de preferencia Abogado (a), Promotores Defensores debidamente capacitados, personal de Apoyo integrado por: Un psicólogo(a), Un asistente social, una secretaria, practicantes de psicología y de otras carreras afines, que se encuentren asignados en calidad de practicante a la DEMUNA y demás personal que por disposición del Responsable de la DEMUNA sea signado al servicio.

La Defensoría depende de Programas Sociales de la Entidad conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/CM de fecha 26.04.2023.

El/la Defensor/a/Responsable de la DNA:

Es la persona designada formalmente por la Entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio.

Son Funciones del/la Defensor(a) Responsable:

- a) Representar a la DNA organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
- b) Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes a través del COMUDENNA.
- c) Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rige.
- d) Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
- e) Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
- f) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
- g) Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
- h) Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
- i) Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.
- j) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.
- k) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
- l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.
- m) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.
- n) Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.
- o) Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.
- p) Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA.

DEFENSOR (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Es el/la integrante de la DNA que tiene a cargo las acciones de prevención, defensa y vigilancia del servicio de la DNA.

FUNCIONES DEL/LA DEFENSOR/A

Son funciones del/la Defensor(a) las siguientes:

- a) Realizar acciones de prevención y actuar frente a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- b) Orientar e informar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes y las funciones de la DNA. c) Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones de la DNA.
- d) Recibir y registrar las solicitudes de atención y actuar de oficio ante el conocimiento de hechos que amenacen o afecten los derechos de niñas, niños o adolescentes.
- e) Prestar atención especializada, en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Identificar, calificar y ejecutar acciones para la atención de casos: evaluar, suscribir documentos, realizar seguimiento y formular observaciones o recomendaciones, cuando corresponda.
- g) Celebrar audiencias y suscribir las actas de conciliación y de compromiso.
- h) Promover la inscripción de nacimientos, solicitando la misma en casos de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- i) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI), coordinando con las autoridades competentes.
- j) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes.
- k) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación.
- l) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar, a solicitud de la autoridad competente.
- m) Coordinar la atención integral de niñas, niños y adolescentes con las instituciones, servicios y personas de su localidad.
- n) Conocer sobre la imposición y pago de multas impuestas por la municipalidad, en aplicación de la Ley de atención preferente a mujeres embarazadas, niñas y niños en lugares de atención al público.
- o) Difundir y promover el cumplimiento de las medidas especiales en caso de desaparición de niñas, niños y adolescentes.
- p) Realizar prevención y actuar contra el castigo físico y humillante.
- q) Recabar información y emitir informes sobre la situación socio familiar de niñas, niños y adolescentes.
- r) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA acreditada e integrar el equipo interdisciplinario en dicho procedimiento, según lo regulado en la norma sobre la materia.

EL/LA PROMOTOR/A

El /la Promotor/a es el/la integrante de la DNA que participa en acciones de promoción que despliega la Defensoría comunicando, difundiendo e informando sobre los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el servicio de la DNA.

Son funciones de el/la promotor/a, las siguientes:

- a) Colaborar en las acciones de prevención, promoción y seguimiento de casos que realice la DNA. b) Promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su comunidad.
- c) Detectar y canalizar hacia la DNA las situaciones de riesgo o vulneración de derechos que requieran su actuación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

d) Difundir los servicios dirigidos a la niñez y la adolescencia que brinda la DNA y otras instituciones de la comunidad vinculadas a la temática.

e) Velar por el buen trato a las niñas, niños y adolescentes.

f) Desarrollar estrategias lúdicas en los espacios de juego implementados por la DNA para el fortalecimiento de las capacidades de autoprotección de las niñas, niños y adolescentes.

Cuando el servicio no cuenta con promotores/ as, estas funciones son realizadas por el/la Defensor/a.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

El/la notificador/a, asistente, auxiliar, secretaria/o, practicante y otros similares o afines que cumplan labores administrativas en la DNA; son considerados personal de Apoyo.

PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE DEFENSORÍA

Los/las integrantes de la DNA están prohibidos de realizar las siguientes acciones:

a) Realizar cobros, solicitar o recibir cualquier tipo de beneficios, dádivas o contraprestaciones de los/las usuarios/as por la atención brindada.

b) Negar atención por razón de jurisdicción territorial en la sede de la DNA.

c) utilizar la información de los casos atendidos en el servicio, en beneficio propio o de terceros.

d) Encargar a los/las usuarios/as la tramitación de las comunicaciones o invitaciones de los expedientes de atención de la DNA

e) Participar en casos en los que tenga algún interés personal, familiar o patrimonial.

f) Realizar investigaciones, entrevistas u otras acciones que dilaten la atención del caso en perjuicio de la niña, niño o adolescente.

g) Conciliar sobre materias en las que no es competente la DNA.

h) Retirar del local de la DNA los expedientes de atención de casos.

i) Entregar a una niña, niño o adolescente a través de acogimiento familiar, custodia, tutela u otros actos que impliquen tal acción o validen dicha entrega.

j) Disponer el ingreso de niñas, niños o adolescentes a Centros de Acogida Residencial.

k) Iniciar procedimiento de desprotección familiar y ejecutar actos relacionados al mismo.

INCOMPATIBILIDADES:

Los/as Promotores y el personal de apoyo no pueden realizar las funciones relacionadas a la atención de casos que corresponden a el/la Defensor/a.

El/la Defensor/a debe abstenerse de realizar acciones de defensa cuando exista conflicto de intereses y respecto a cualquiera de los/las usuarios/as que tenga la condición de intereses basados en las relaciones siguientes: a) Acreedor o deudor. b) Pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. c) Donatario, dependiente o empleador. d) Demandante, demandado, denunciante, denunciado o investigado.

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Las autoridades y personal de la DEMUNA acreditada independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento administrativo por riesgo y, por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en el marco de las faltas administrativas tipificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
 mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

RESTRICCIONES:

Ningún/a Defensor/a responsable de DEMUNA acreditada o su superior inmediato puede realizar, durante el año siguiente a su cese, alguna de las restricciones estipuladas a ex autoridades de las entidades en la Ley del Procedimiento Administrativo General, con respecto al Gobierno Local al que perteneció.

SANCIONES:

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento por las autoridades o personal de la DEMUNA se rige por lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES.

Todo aquello no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Responsable de conformidad a las normas vigentes sobre la materia, así como de los Procedimientos Administrativos vigentes.

